

SANTA FE, 26 DE FEBRERO DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 05/26

Boletín Oficial de la Nación N° 35.852 13 de febrero de 2026

ANMAT

Disposición 259/2026

Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de las bombas de infusión identificadas como PLUM A+TM, NROS DE SERIE: 18314614, 18313908, 18311337, 18313170, 18312661, 18302456, 18301723; Y PLUM360TM, N° DE SERIE 20852391 (Ver Alertas y Novedades de ANMAT).

Disposición 492/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto sin datos del RNE del establecimiento ni del N° de registro del producto ante ANMAT rotulado como TIDE ORIGINAL. 17 LOADS BRASSEES. 739 ML. P&G. SMARTLABEL (Ver Alertas y Novedades de ANMAT).

Disposición 499/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma IDEFARMA S.R.L. (Ver Alertas y Novedades de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.853 18 de febrero de 2026

Ministerio de salud

Resolución 277/2026

Apruébase el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión nacional de bioética, que, el cual regirá la organización, funcionamiento y competencias de dicha comisión. Apruebase el "Procedimiento para la selección de los miembros de la comisión nacional de bioética y de sus grupos de trabajo". Deroganse las resoluciones del Ministerio de salud N° 1002 y N° 2026 del 2016 y N° 1727 del 2018.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.854 19 de febrero de 2026

Ministerio de Salud

Resolución 278/2026

Créase el aplicativo VISITAPS como herramienta para mejorar la eficiencia, trazabilidad y calidad de la atención primaria de la salud, facilitando la georreferenciación, el registro digital de actividades de campo, la carga de datos sanitarios en tiempo real y la gestión de visitas por parte del personal de salud, a los fines de contribuir a la estandarización de los procesos de recopilación de datos, promoviendo un mejor análisis epidemiológico y la toma de decisiones informadas.

Resolución 279/2026

Apruébase el Plan nacional de Alzheimer y trastornos relacionados, en el ámbito de la Dirección nacional de abordaje integral de salud mental dependiente de la Subsecretaría de institutos y fiscalización de la Secretaría de gestión sanitaria.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.855 20 de febrero de 2026

ANMAT

Disposición 694/2026

Danse de baja las habilitaciones otorgadas a las firmas consignadas en el IF-2026-15577262- APN-DEYGMPS#ANMAT (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.856 23 de febrero de 2026

ANMAT

Disposición 599/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca "SILKDROP" en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 605/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución del producto, hasta tanto obtenga sus correspondientes habilitaciones HILO PARA SUTURA FARMADENTAL – MR 10 METROS – INDUSTRIA ARGENTINA (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 634/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos de la marca GOOD HAIR en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado.(Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 676/2026

Levántase la inhabilitación de las actividades productivas dispuesta mediante a la firma BIOTENK S.A. (cuit N° 30-61130663-2), legajo N° 7091, con domicilio en la calle Zuviria N° 5747/61/73/75 de CABA (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.858 25 de febrero de 2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 532/2026

Apruébase el documento titulado "Datos mínimos exigidos por Registro federal de establecimientos de salud (REFES)", el cual será de aplicación al registro en el REFES de los siguientes productos médicos activos de salud contemplados en la Ley N° 26.906 y su decreto reglamentario n° 517/2023:

- EQUIPOS DE RAYOS X (INCLUYE TOMÓGRAFOS, MAMOGRAFOS Y DENSITÓMETROS);
- CÁMARA GAMMA; EQUIPOS POR EMISIÓN DE POSITRONES;
- EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR; EQUIPOS DE ULTRASONIDO;
- MICROSCOPIA PARA CIRUGÍA; VENTILACIÓN MECÁNICA ASISTIDA Y ANGIOGRAFOS.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.859 26 de febrero de 2026

ANMAT

Disposición 799/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional, de todos los lotes hasta tanto obtengan su correspondiente autorización, del producto identificado como:

- SPECIMEN TRAP 40 CC, STERILE: FOR SINGLE USE ONLY - SHERWOOD MEDICAL - USA.

Disposición 792/2026

Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos hasta tanto obtenga su correspondiente autorización sanitaria Dermofrax Dermotherap Y Dermohifu-7d-Fem Dermotherap (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 793/2026

Prohíbese el uso, la comercialización, la publicidad y publicación en plataformas de venta en línea, y distribución en todo el territorio nacional de los productos, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, de la firma RUEFENACHT (Ver Alertas y Novedades de ANMAT).

Disposición 795/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto electrocardiógrafo, marca CONTEC, modelo: ECG300G, lotes 25080500025, 25080500028, 25080500030, 25080500065 y 25080500066 (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 802/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto cuente con las habilitaciones sanitarias correspondientes del producto identificado como:

- VERRUGOL (NITRATO DE PLATA 95 % Y NITRATO DE POTASIO 5 %).(Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 807/2026

Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto medico PM-201- 13:

- SONDA PARA SUCCIÓN, CLASE DE RIESGO II, MODELO SK-29P, 0,45 MTS X 4 MM, MARCA COMERCIAL BIOEQUIP, FABRICADO POR LA EMPRESA BIOPLAS S.R.L. LOTE 89/24 CON FECHA DE FABRICACIÓN 05/2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO 05/2027, LOTE 126/24 CON FECHA DE FABRICACIÓN 07/2024 Y FECHA DE VENCIMIENTO 07/2027 Y LOTE 89/25 CON FECHA DE FABRICACIÓN 06/2025 Y FECHA DE VENCIMIENTO 06/2028.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 339/2026

Modifícase el Calendario nacional de vacunación aprobado en el marco de la Ley N° 27.491, en lo relativo a la inmunización con la vacuna triple viral, estableciéndose su aplicación con una primera dosis a los doce (12) meses de vida y una segunda dosis entre los quince (15) y los dieciocho (18) meses de vida, para todas las personas habitantes del territorio nacional. En los casos de personas con esquemas incompletos, se procederá a completar los mismos.

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO DE LA MARCA LG – LA GEFA COSMÉTICA VIP

10 de febrero de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse su comercialización en canales electrónicos sin inscripción sanitaria.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 361/2026, se prohíbe el **uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional** de los siguientes productos cosméticos para el cabello de la marca **LG – La Gefa Cosmética VIP**, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:

- **Serum biomolecular en crema, Nutrición intensa détox, Máscara biomolecular 3 en 1**
- **Perfume capilar con ácido hialurónico, Serum capilar KERASSVIP reparador de puntas**
- **Shampoo biomolecular détox, Afrodita rizos, Biotina pura biopéptidos**
- **Tónico de crecimiento biopéptidos, Alisado Liss sin formol, Plex molecular sin formol**

La investigación se inició a partir de la **detección de la oferta y promoción de estos productos en sitios web y plataformas de venta en línea**, sin contar con el correspondiente registro sanitario. Luego de las verificaciones realizadas, se constató que **no existen productos inscriptos ante ANMAT** que se correspondan con los datos consignados en su rotulado, motivo por el cual se gestionó la baja de las publicaciones detectadas.

Asimismo, ANMAT advierte que **los productos alisadores del cabello sin inscripción sanitaria representan un riesgo para la salud**, ya que podrían contener **formol (formaldehído)**, una sustancia no autorizada para este uso, cuya exposición puede provocar **efectos adversos** en usuarios y aplicadores. Por lo expuesto, y con el fin de **proteger la salud de la población**, ANMAT dispuso esta prohibición en cumplimiento de su función de **garantizar la seguridad, calidad y eficacia** de los productos sujetos a control sanitario.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-productos-cosmeticos-para-el-cabello-de-la-marca-lg-la-gefa>

ANMAT PROHÍBE UN PRODUCTO DOMISANITARIO DE LA FIRMA COMPAÑÍA DE POLIPRODUCTOS BAIGÓ S.A.

10 de febrero de 2026

La medida fue tomada debido a que el producto no cuenta con registro correspondiente y se detectaron irregularidades en su elaboración y control.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 341/2026, se prohíbe el **uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional** de todos los lotes del siguiente producto domisanitario, **hasta tanto regularice su situación ante esta Administración:**

- **AGUA LAVANDINA COMÚN. Val chemical. Elimina el 99,9% de las bacterias de tu hogar. 25 g Cl/l. Compañía de Poliproducos Baigó S.A. – Atuel N°47, Hurlingham, provincia de Buenos Aires. www.valchemical.com.ar. RNE N° 020045624**, sin dato del número de registro del producto ante ANMAT.

Las actuaciones se iniciaron a partir de una verificación realizada por el Servicio de Domisanitarios, con el objetivo de constatar la legitimidad del producto mencionado, el cual **no consignaba número de registro ante ANMAT en su rotulado**. Si bien la empresa cuenta con habilitación nacional para el rubro domisanitario, se constató que el producto **no se encuentra registrado** ni ante esta Administración ni ante la autoridad sanitaria de la provincia de Buenos Aires. Durante las actuaciones, los representantes de la firma **reconocieron el producto como propio**, indicando que había sido elaborado, aunque manifestaron que no había sido comercializado. Sin embargo, la empresa informó la existencia de **60 unidades faltantes** correspondientes a un lote elaborado, sin haber reportado previamente dicha situación ni haber podido justificar el destino de esas unidades, pese a los requerimientos efectuados por la autoridad sanitaria. Ante la falta de respuesta por parte de la firma y las irregularidades detectadas, se consideró que la empresa **habría incumplido la normativa vigente**, al elaborar productos domisanitarios sin contar con los registros correspondientes, motivo por el cual se dispuso además instruir un sumario sanitario a la firma Compañía de Poliproducos Baigó S.A. y a su Director Técnico.

La decisión fue adoptada con el objetivo de **proteger la salud de la población**, ya que se trata de un producto que no cuenta con la debida evaluación y autorización sanitaria. ANMAT, en el marco de sus competencias, **tiene como función garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos regulados** que se comercializan en el país.

Se adjuntan imágenes del producto detallado:



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohíbe-un-producto-domisanitario-de-la-firma-compania-de-poliproducos-baigo-sa>

ANMAT INFORMA LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA A VARIOS PRODUCTOS REPORTADOS POR PRESUNTO DESVÍO DE CALIDAD

11 de febrero de 2026

La medida adoptada tuvo alcance en todo el territorio nacional y respondió a una investigación en curso por un brote de *Klebsiella pneumoniae* en la provincia de Chubut.

ANMAT informa que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) y el Instituto Nacional de Productos Médicos (INPM) llevaron a cabo análisis de laboratorio, inspecciones a los establecimientos y supervisión de los resultados correspondientes a los ensayos realizados sobre las especialidades medicinales y los productos médicos reportados en el marco de un presunto desvío de calidad, oportunamente informado por esta Administración Nacional.

En dicho contexto, se evaluaron los resultados de las inspecciones efectuadas, la documentación técnica presentada y los ensayos realizados sobre los lotes involucrados, los cuales fueron aportados por las empresas titulares de los registros sanitarios notificados. Asimismo, ANMAT analizó las muestras aportadas por el reportante y muestras de archivo de las especialidades medicinales implicadas en caso de estudio.

Como conclusión, y en función del análisis integral de la información disponible, esta Administración Nacional considera que no se cuenta, al momento, con elementos suficientes que permitirían atribuir el brote de *Klebsiella pneumoniae* registrado en pacientes oncológicos de la provincia de Chubut a un presunto desvío de calidad de los productos reportados, por lo que ANMAT comunica la suspensión de la medida adoptada de carácter preventivo el día 13 de noviembre de 2025.

En este sentido, se informa que las especialidades medicinales y productos médicos oportunamente inmovilizados pueden ser comercializados y distribuidos. Sin perjuicio de lo expuesto, esta Administración Nacional continuará realizando el seguimiento del caso, en el marco de sus competencias y de las acciones de vigilancia del mercado correspondientes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-informa-los-resultados-obtenidos-de-la-investigacion-relacionada-varios-productos>

ANMAT PROHÍBE BOMBAS DE INFUSIÓN DE LA FIRMA ICU MEDICAL ARGENTINA SRL

13 de febrero de 2026

La medida fue tomada luego de que la empresa titular informara el extravío de distintas unidades registradas en el país.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 259/26, se prohíbe el uso la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos médicos:

- **Bomba de infusión Plum A+TM (PM 2028-22) – Series: 18314614, 18313908, 18311337, 18313170, 18312661, 18302456, 18301723.**
- **Bomba de infusión Plum360TM (PM 2028-45) – Serie: 20852391.**

La investigación se inició a partir de la notificación realizada por la firma **ICU Medical Argentina S.R.L.**, titular de registro e importadora de los productos, quien informó el **extravío de las unidades mencionadas.**

Se trata de **productos médicos clasificados como riesgo III**, destinados a la administración de terapias por vía parenteral, enteral y epidural, y en el caso del modelo Plum360TM, también para la infusión de sangre y hemoderivados. Debido a que las unidades extraviadas se encuentran individualizadas y se desconoce su estado, conservación y condición, no es posible garantizar su seguridad ni su correcto funcionamiento. Por todo lo expuesto, ANMAT dispuso la prohibición de uso, comercialización y distribución de los productos detallados, a fin de proteger a pacientes y profesionales de la salud.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-bombas-de-infusion-de-la-firma-icu-medical-argentina-srl>

ANMAT DISPUSO LA BAJA DE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA IDE-FARMA S.R.L

13 de febrero de 2026

La medida fue tomada luego de verificarse la falta de actividad productiva en el establecimiento.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 499/2026, se dispuso la baja de la habilitación de la firma **IDE-FARMA S.R.L.**, ubicada en la calle San Martín 528, localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, cancelándose el Legajo N° 7424.

La empresa **se encontraba habilitada para realizar acondicionamiento primario de especialidades medicinales** en formas farmacéuticas sólidas en blisters, cintas y sobres, en todos los casos no estériles y sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos, ni hormonales y cómo **acondicionador secundario de especialidades medicinales**. En el marco de las actuaciones iniciadas por la Dirección de Gestión de Información Técnica, se verificó que **no registraba actividad productiva**, por lo que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) prestó conformidad para la baja del establecimiento. En función de ello, ANMAT resolvió cancelar la habilitación a fin de **resguardar la salud de la población**, en cumplimiento de su función de garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los productos de uso y aplicación en medicina humana.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispuso-la-baja-de-la-habilitacion-de-la-firma-idefarma-srl>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO DOMISANITARIO DE LA FIRMA TIDE ORIGINAL

13 de febrero de 2026

La medida fue tomada al detectarse la venta del producto importado sin rotulado y sin registro sanitario correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 492/26, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto para lavado de ropa:

- **“Tide Original. 17 LOADS BRASSEES. 739 ml. P&G. smartlabel”**

Este producto de **origen extranjero se encontraba a la venta sin sobrerotulado en idioma nacional**, lo que generaba dudas sobre su legitimidad. El rótulo se encontraba únicamente en idioma inglés y no incluía información obligatoria para su comercialización en el país. El producto correspondía a un **jabón para el lavado de ropa asociado a la firma GLAM DISTRIBUCIONES srl** y al analizar una muestra aportada, la empresa reconoció el lote como propio, aunque informó que no contaba con muestras de respaldo. Además se verificó que el producto fue comercializado **sin datos de registro ni de importador responsable**. Por esto y con el

objetivo de proteger a futuros usuarios, ANMAT recuerda a la población la importancia de adquirir únicamente productos que cuenten con los registros correspondientes y que muestren la información obligatoria en su rótulo.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-domisanitario-de-la-firma-tide-original>

NUEVO PROYECTO DE CONSULTA PARA LA OPINIÓN PÚBLICA

20 de febrero de 2026

Se pone a consideración de la población un nuevo documento.

Se comunica a aquellas personas interesadas que en el espacio de Proyectos de Normativa para la Opinión Pública se ha incluido un nuevos documento, denominado:

- **1091. MATERIALES DE REFERENCIA**

Se trata de un capítulo de la Farmacopea y estará disponibles para consultas y comentarios desde el **día de la fecha 20/02/2026 hasta el 20/03/2026 inclusive.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevo-proyecto-de-consulta-para-la-opinion-publica-31>

ANMAT DISPONE LA BAJA DE HABILITACIÓN DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES

20 de febrero de 2026

Se trata de 60 droguerías cuya habilitación de establecimiento y certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos se encontraban vencidas.

ANMAT informa que, a través de la Disposición N° 694/2026, se ordenó la **baja de habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales** a las siguientes firmas:

- **SANTA FE:**
Droguería ABC 1 S.A. y Droguería MÉDICA S.R.L.
- **PROVINCIA DE BUENOS AIRES:**
Droguería SURMEDIC S.R.L., DROFAM S.A., Droguería San Antonio de Nélide Tomasa Fuentes, Droguería MENON de Menón Jorge Néstor, PHARMATOTAL S.R.L., QUALITY INTERNACIONAL S.R.L., Nueva Labac S.A., Droguería ALBERDI S.A., LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L., TOWER MEDICINE ARGENTINA S.R.L., droguería BALTAR de Lorena Juárez, Droguería DEL OESTE de Cala Hilda Alicia, Distribuidora BMD S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A.
- **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**
BIOSIDUS FARMA S.A., ADISFARM S.R.L., Droguería LARRAZÁBAL de Rubén Orlando D'Ambrosio, Droguería DISPRHOBA S.A., OFAR 2 de OFAR S.A., Droguería PHARMAFUSION S.A., Droguería FARMAMED S.R.L., FAMÉRICA S.A., Droguería DEL ESTE de AMISAL S.A., Droguería FOC S.R.L., Droguería ORIÓN de GRUPO ORIÓN S.R.L., PHARMA LODZ S.R.L., G.O. DISTRIBUCIONES S.R.L. y DROFAST S.R.L.
- **CHUBUT:**
Droguería MEDICAL TOOLS S.R.L.
- **CÓRDOBA:**
Droguería DIST.ON.COR de DESYMED S.R.L., Droguería I.E.S.A. S.R.L., ECONOMAX S.R.L., Droguería AFEX FARMACÉUTICA S.R.L., DISPROMED S.R.L., Droguería VITALCOR INSUMOS MÉDICOS de Mariana María Loza y Droguería SIGNUM de SEPIF S.R.L.

- **ENTRE RIOS:**
Droguería BIOMED S.A.
- **LA PAMPA:**
Droguería EXVECA de Juan Carlos Russo
- **MENDOZA:**
Droguería Laboratorios BELLANDI y BARRERAS S.R.L., DISTRIMEN S.A., Droguería LAHUEN de Jorgelina Alejandra Arnau, Droguería MEDIMARTIN de Martín Jorge Daniel y Soto Bello Jessica SHEILA S.H. y ABC S.A.
- **MISIONES:**
Droguería POPULAR S.R.L. y Droguería MONTSERRAT NORTE de Sergio Albino Chávez
- **RÍO NEGRO:**
Droguería ALTO VALLE
- **SALTA:**
Droguería IBERO ARGENTINA de Claudia Isabel Lozada, Droguería CORRIENTES S.R.L., Droguería KAIXO de KAIXO S.A., S.M. SALUD GROUP S.A. y Droguería NOVA S.R.L.
- **SANTIAGO DEL ESTERO:**
Droguería LIBRA de Alberto Antonio Montali
- **TUCUMÁN:**
Droguería REPÚBLICA S.R.L., Droguería PHARMA GROUP de PAGURA BORRAS S.A., Sra. Silvia Elizabeth Pagura titular de la Droguería MARKETING PHARMA, Droguería OPHICUS S.R.L., Droguería de Torres de DIMED S.R.L. y LOGIPHARMA S.R.L.

De acuerdo a la Disposición ANMAT N° 7038/2015, **el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos tiene un plazo de validez de cinco (5) años desde su emisión**; vencido ese plazo se debe solicitar su renovación con un plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles anteriores a su vencimiento, y la presentación del trámite de solicitud del nuevo certificado en término implica la autorización para seguir realizando la actividad respectiva hasta tanto se resuelva dicho trámite.

Si bien las firmas mencionadas fueron oportunamente habilitadas para realizar tránsito interjurisdiccional, su Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos se encuentra vencido y sin presentación de trámite de renovación. Ante la baja de la habilitación, **aquellas firmas que presenten el trámite de solicitud de nuevo certificado podrán volver a gestionar la habilitación nuevamente**. Como resultado de una revisión más profunda de registros y habilitaciones, ANMAT resolvió la baja de las habilitaciones para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, a fin de **proteger la salud pública** y garantizando que solo se encuentren habilitados establecimientos que cumplan con los requisitos técnicos, profesionales y regulatorios establecidos por la normativa vigente.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispone-la-baja-de-habilitacion-de-varios-establecimientos-de-medicamentos-y-0>

ANMAT LEVANTÓ LA INHIBICIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA FIRMA BIOTENK S.A.

23 de febrero de 2026

La medida se adoptó luego de constatar la implementación de medidas correctivas en su sistema de farmacovigilancia.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 676/2026, se levantó la inhibición de las actividades productivas dispuesta oportunamente a la firma **BIOTENK S.A. (CUIT N° 30-61130663-2), Legajo N° 7091, con domicilio en la calle Zuviría N° 5747/61/73/75 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La inhibición preventiva había sido ordenada en el marco de una inspección de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, en la que se detectaron deficiencias críticas en el sistema de farmacovigilancia de la firma. Tras la evaluación de la documentación presentada y una nueva intervención técnica, el Instituto Nacional de Medicamentos constató que la empresa subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas, implementando medidas correctivas tales como la activación de una línea 0800 para la recepción de notificaciones, la firma de acuerdos con terceros especializados, la acreditación de capacitaciones correspondientes y la adecuación del sistema conforme a la Disposición ANMAT N° 5358/2012. **Por lo expuesto, el área técnica recomendó el levantamiento de la medida preventiva, permitiendo que la firma pueda continuar con sus actividades productivas.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-levanto-la-inhibicion-de-actividades-productivas-de-la-firma-biotenk-sa>

ANMAT PROHÍBE PRODUCTOS CAPILARES DE LA MARCA “GOOD HAIR”

23 de febrero de 2026

La medida se tomó porque los productos no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 634/2026, se **prohibió** el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes **productos capilares de la marca “GOOD HAIR”**, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:

- **Plastificado capilar, Alisado efecto espejo**
- **Alisado fisiológico capilar, Alisado platinum GS-8 efecto anti-naranja**
- **Botox capilar B.T.X., Lifting capilar, Shock keratínico Biologic**
- **Shock de keratina líquido, Leche cauterizadora, Recomponedor capilar molecular**

La medida fue tomada luego de que esta Administración Nacional detectara que se trata de productos **sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado**. Asimismo, al consultar la base de datos de cosméticos inscriptos, no se hallaron productos cuyos datos identificatorios se correspondan con los consignados en los rótulos de los citados cosméticos.

Cabe señalar que entre los productos involucrados se encuentran alisadores del cabello comercializados sin la debida inscripción sanitaria, los cuales representan un serio riesgo para la salud, ya que podrían contener formol (formaldehído) como agente alisante. En consecuencia, y con el objetivo de proteger a los consumidores frente al uso de cosméticos ilegítimos y potencialmente peligrosos, ANMAT resolvió prohibir los productos mencionados e informar la medida a las autoridades sanitarias de todo el país.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-productos-capilares-de-la-marca-good-hair>

ANMAT PROHÍBE UN HILO PARA SUTURA DE LA MARCA “FARMADENTAL”

23 de febrero de 2026

Se trata de un producto médico que no cuenta con registro sanitario.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 605/2026, se prohibió el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- “HILO PARA SUTURA FARMADENTAL – MR 10 metros – Industria Argentina”

El producto, que se utiliza para la sutura de cirugías odontológicas, **no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM)**. Al mismo tiempo, **se han encontrado también unidades ilegítimas del mismo producto médico** del que tampoco se puede dar cuenta de su origen.

La medida fue tomada luego de tareas de fiscalización realizadas por el Departamento de Control de Mercado, en las que se detectaron unidades del producto sin datos de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, datos del fabricante/importador ni registro sanitario. Cabe señalar que los productos médicos sin registro sanitario no han sido evaluados por esta Administración Nacional, por lo que no se puede garantizar su calidad, seguridad y eficacia, lo que representa un riesgo para la salud.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-hilo-para-sutura-de-la-marca-farmadental>

ANMAT PROHÍBE VARIOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA MARCA SILKDROP

23 de febrero de 2026

Se trata de productos que no cuentan con la inscripción sanitaria correspondiente.

ANMAT informa que, a través de la Disposición 599/2026, se **prohibió** el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los siguientes **productos cosméticos de la marca “SILKDROP” en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos:**

- **Alisado estilo marroquí - Ultraliss Elixir, Alisado estilo brasilero - Lima Maxx**
- **Botox capilar anti age, Keratina Bio Shock anti estática**
- **Keratina Bio Shock capilar, Recuperador Capilar Intenso pH ácido**

La medida fue tomada luego de que esta Administración Nacional detectara que se trata de **productos sin los datos de inscripción sanitaria correspondientes**. Por ello, al tratarse de productos ilegítimos no inscriptos ante ANMAT, se desconoce el establecimiento que estuvo a cargo de su elaboración y no es posible garantizar su eficacia, seguridad y/o formulación con ingredientes permitidos por la normativa vigente.

Asimismo, se advierte que **los productos alisadores del cabello sin inscripción sanitaria representan un riesgo para la salud, ya que podrían contener formol** (formaldehído), una sustancia no autorizada para este uso, cuya exposición puede provocar efectos adversos en usuarios y aplicadores.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-varios-productos-cosmeticos-de-la-marca-silkdrop>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO MÉDICO ELECTROCARDIÓGRAFO MARCA CONTEC

26 de febrero de 2026

Se trata de un producto que fue importado con su registro sanitario vencido.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 792/2026, se prohibió el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto médico:

- **ELECTROCARDIÓGRAFO, Marca CONTEC, Modelo ECG300G, Lotes: 25080500025, 25080500028, 25080500030, 25080500065 y 25080500066.**

La medida se tomó luego de que el Instituto Nacional de Productos Médicos (INPM) tomara conocimiento de que **la firma DANA YASMIN ATENA (CUIL 27-39428293-1) importó unidades del producto** que se encontraban registradas como PM 1898-5 **con el registro vencido**. El producto involucrado es un electrocardiógrafo, código de identificación 11-407, clase de riesgo II, indicado para la realización de electrocardiogramas. Su condición de expendio es “Venta exclusiva a profesionales e instituciones sanitarias” y su fecha de expedición es 24 de septiembre de 2020, por lo que al momento de la importación el registro se encontraba vencido. En función de ello, y con el objetivo de **proteger a la población**, ANMAT ordenó la prohibición del producto.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-medico-electrocardiografo-marca-contec>

ANMAT PROHÍBE VARIOS PRODUCTOS COSMÉTICOS DE LA FIRMA RUEFENACHT

26 de febrero de 2026

La medida fue tomada luego de verificarse que carecen de registros sanitarios correspondientes.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 793/26, se prohíbe el uso, la comercialización, la publicidad, la publicación en plataformas de venta en línea y la distribución en todo el territorio nacional de los siguientes productos, en **todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos**:

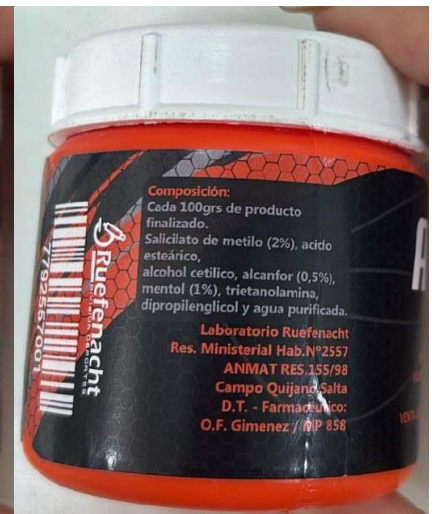
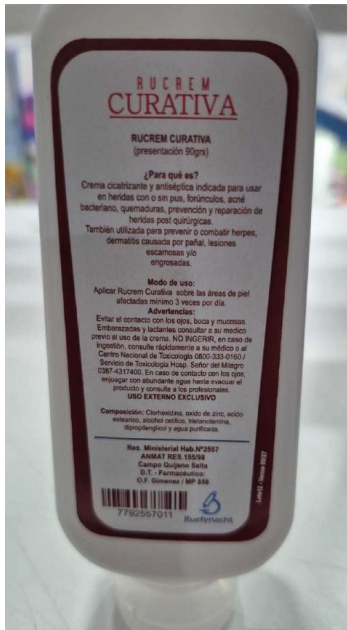
- **“RUCREM CURATIVA – Presentación 90 grs”**, crema cicatrizante y antiséptica.
- **“RUCREM BLOQUEADOR SOLAR RB FPS 80 – Cont. neto 220 ml”**, para piel extremadamente sensible a la quemadura solar.
- **“SOLUCIÓN DESINFLAMANTE EN CREMA ATO-FLEX FORTE”**, indicada para aliviar procesos de dolor y/o inflamación de ligamentos, articulaciones, músculos y tendones.

La medida fue tomada luego de comprobar que la firma **LABORATORIO RUEFENACHT, firma que comercializaba los productos, no tiene autorización para fabricar cosméticos**. Además, se verificó que el legajo N° 2557 consignado en el rotulado corresponde a la firma **EPSILON STAFF CONSULTING & WAREHOUSE DE MIRIAM PATRICIA JUAREZ**, habilitada ante ANMAT como importadora de productos cosméticos, aunque esta declaró no haber participado en ninguna etapa de elaboración, importación ni comercialización de los productos involucrados.

Por otro lado, se verificó también que los productos no están registrados en la base de datos de cosméticos de ANMAT.

En conclusión, esta Administración Nacional ordenó la prohibición de los productos con el objetivo de **proteger a la población** debido a que no es posible garantizar su eficacia y seguridad.

Se adjuntan imágenes de los productos:



Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohíbe-varios-productos-cosmeticos-de-la-firma-ruefenacht>

ANMAT PROHÍBE LOS PRODUCTOS MÉDICOS DERMOFRAZ DERMOMOHIFU-7D-FEM DE LA MARCA DERMOTHERAP

26 de febrero de 2026

Se trata de productos que no cuentan con la autorización para ser usados o comercializados en el país.

ANMAT informa que, a través de la Disposición N° 792/2026, se prohibió el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los **productos médicos de la marca Dermotherap**:

- **DERMOFRAX**
- **DERMOHIFU-7D-FEM**

La medida fue tomada luego de detectar la venta del producto DERMOHIFU-7D-FEM, presuntamente **fabricado o importado por la firma DERMOEQUIPOS SRL**, a través de redes sociales. Dermofrax es un equipo de radiofrecuencia para rejuvenecimiento de la piel y DermoHIFU-7D-FEM es un equipo de ultrasonido de alta intensidad (HIFU) para tratamientos faciales, corporales y ginecológicos.

Luego de una inspección en el domicilio declarado, el responsable de la firma declaró que el equipo en cuestión **se encontraba en fase de desarrollo** y por eso **no poseía registro sanitario**. Por otro lado, se observaron también allí dos equipos identificados como “DERMOFRAX” que **no contaban con serie, lote ni fecha de fabricación**.

Por último, se hallaron facturas de venta que no describen el producto entregado, por lo que **no es posible determinar la trazabilidad** de los productos médicos que distribuye la firma. Debido a que se trata de productos médicos que **no poseen autorización para ser usados o comercializados en el país**, ANMAT ordenó su prohibición e instruyó un sumario sanitario a la firma DERMOEQUIPOS SRL, a fin de **proteger a pacientes y profesionales de la salud**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-los-productos-medicos-dermofrax-dermohifu-7d-fem-de-la-marca-dermotherap>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO MÉDICO SPECIMEN TRAP, STERILE FOR SINGLE USE ONLY - SHERWOOD MEDICAL - USA

26 de febrero de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse la comercialización del producto sin registros sanitarios ni datos del importador.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 779/26, se prohíbe el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto identificado como:

- **Specimen Trap 40 cc, Sterile: for single use only - Sherwood Medical - USA.**

Se trata de un recolector de fluidos corporales bitubulado descartable, el cual es un dispositivo médico, frecuentemente usado en drenajes torácicos o sistemas de aspiración, diseñado para recoger secreciones, sangre o líquidos corporales de forma segura. La medida fue tomada luego de una inspección realizada en el domicilio de la firma La Comercial Médica S.A, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, donde **se encontró una unidad del producto mencionado sin datos de importador responsable y sin registros sanitarios**.

Asimismo, el responsable del establecimiento informó que no contaba con la documentación que acreditara su adquisición. En consecuencia, ANMAT dispuso su prohibición hasta tanto obtenga la correspondiente autorización sanitaria ya que **se desconocen sus características, condiciones de fabricación y seguridad**.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-medico-specimen-trap-sterile-single-use-only-sherwood-medical-usa>

ANMAT PROHÍBE EL PRODUCTO “VERRUGOL” DE LA FIRMA LABORATORIO FIORANO

26 de febrero de 2026

La medida se tomó por tratarse de un medicamento que no cuenta con el registro sanitario correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 802/2026, se ha prohibido el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de la **especialidad medicinal** identificado como:

- “**VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %)**” comercializado por la firma LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO.

Se trata de un medicamento indicado para la eliminación de callos y verrugas. La medida fue tomada luego de detectar que el mismo **no se encuentra inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM)** de esta Administración Nacional. Por otro lado, **tampoco se encuentra codificado en la Farmacopea Argentina**, dado que no figura en el Anexo de la Disposición ANMAT 8417/2016.

La firma se encuentra habilitada por esta Administración Nacional para elaborar productos de farmacopea y de higiene personal, cosméticos y perfumes, aunque **no se encuentra habilitada para la elaboración y comercialización de especialidades medicinales**. Con el objetivo de proteger a la población y prevenir eventuales riesgos sanitarios, ANMAT dispuso la prohibición del producto en cuestión hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-producto-verrugol-de-la-firma-laboratorio-fiorano>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>

